



Por cuanto el señor Guiseppe Petrocelli, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 21 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Guiseppe Petrocelli, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

**Datos de identificación:**

Nombre: Guiseppe Petrocelli.  
Nacionalidad de origen renunciana: Moliterno-Italia.  
Edad: 26 años.  
Color: Blanco.  
Tiempo de residencia en la República: 10 años.  
Estado Civil: Casado.  
Nombre de su cónyuge: María Zward de Petrocelli.  
Nombre de los hijos menores de 21 años: . . . . .

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION NUMERO 432**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 432.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

El señor Samuel Othón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Samuel Othón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle del Totoma.

Sur, Avenida 1ª.

Este, Calle del Rosedal.

Oeste, la Iglesia.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos

de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 433**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 433.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

La señora Antonina Silgado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Antonina Silgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia del Darién, de 5 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, calle sin nombre.

Sur, terreno libre.

Este, lote desocupado.

Oeste, casa de Petronilo de la Rosa.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 434**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 434.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

El señor Pedro Clavel Cerrud se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Las Cabezas, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Pedro Clavel Cerrud el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi-Caserío de Las Cabezas, Provincia de Los Santos, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno del señor Isidoro Rivera.

Sur, camino real de Los Asientos.

Este, casa de Ireneo Pérez.

Oeste, solar y casa del señor Eduardo Pérez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 435**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 435.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

El señor Juan Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Juan Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número 4.

Sur, Calle 2ª Sur.

Este, lote número diez.

Oeste, Avenida 1ª Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 436**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 436.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

La señora Bruna Deliser se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Bruna Deliser el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 15 metros de frente por 12 de fondo, alinderado así:

Norte, casa del señor Anastasio Ceballos R.

Sur, Casa del señor Adolfo Gónzola.

Este, casa de Juan Blanquís.

Oeste, casa de Augusto Robín.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 437**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 437.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

La señora Anselma Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Anselma Murillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 7.80 metros de frente por 6.06 de fondo, alinderado así:

Norte, casa del señor Leonor Bernál.

Sur, casa de Ramona Espinosa.  
Este, casa de Eledia Julio.  
Oeste, casa de José Murillo.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

#### RESOLUCION NUMERO 438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 438.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

El señor Sixto Garrido se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Sixto Garrido el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 7 metros de frente por 7.50 de fondo, alindado así:

Norte, solar de la señora Antonia vda. de Martínez.

Sur, casa del señor José Alvarez.

Este, Calle del Comercio.

Oeste, patio o huerto del petionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

#### RESOLUCION NUMERO 439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 439.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

La señora Olaya M. Pérez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en

el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Olaya M. Pérez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de 12 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, calle y casa de la señora Mónica Calderón.

Sur, Predio del señor Delfín Gálvez.

Este, casa de la señora Dolores T. vda. de Pérez.

Oeste, solar desocupado.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

#### RESOLUCION NUMERO 440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 440.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

La señora Teodora Reyes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Teodora Reyes el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-El Real, Provincia de Darién, de 7 metros de frente por 5 de fondo, alindado así:

Norte, casa del señor Fidel Quintana.

Sur, casa de la señora Victoria Palacio.

Este, casa de la señora Eugenia Salgado.

Oeste, terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre

construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

#### RESOLUCION NUMERO 441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 441.—Panamá, Septiembre 29 de 1930.

El señor Alisio Carlos Canegallo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alisio Carlos Canegallo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, lote número 4.

Sur, lote número 14.

Este, Avenida 3ª Este.

Oeste, lote número 8.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

##### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6 00

Por seis meses..... 3 00

Por tres meses..... 1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Código Administrativo, a la rústica.....                    | B. 1.50 |
| Código Civil, empastado.....                                | 2.50    |
| Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa Garofa)..... | 1.50    |
| Código Judicial, empastado.....                             | 2.50    |
| Código Penal, Ley 6ª de 1922.....                           | 1.50    |
| Código Penal y de Minas.....                                | 1.50    |
| Leyes de 1906 y 1907.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1914 y 1915.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1918 y 1919.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1920.....                                          | 0.50    |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923.....                             | 1.00    |
| Leyes de 1924 y 1925.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1926 y 1927.....                                   | 1.00    |
| Leyes de 1928.....                                          | 0.25    |
| Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....                     | 0.25    |
| Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....         | 0.25    |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....           | 0.50    |
| Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....    | 0.25    |
| Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....         | 0.25    |
| Arancel Consular en español e inglés.....                   | 0.50    |
| Constitución de la República.....                           | 0.50    |
| Decreto sobre Policía Marítima.....                         | 0.25    |

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

#### EDICTOS

##### EDICTO CITATORIO N° 5

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón.

Por el presente cita a Nicolás Ordóñez, panameño, de treinta y dos años de edad, soltero, empleado de la Zona del Canal y vecino de Colón, para que dentro del término de doce (12) días contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le signe por el delito de "uso indebido de drogas nocivas," con apercibimiento que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia de lo contrario se estimará su omisión como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y copia de dicho edicto se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Ethers.

5 vs.—5

# EDICTO CITATORIO N° 6 El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Harry L. Altmark, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, de veintinueve años de edad, Agente Comisionista y vecino de Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le sigan por el delito de 'Apropiación Indebida, con apercibimiento que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia de lo contrario se estimará su omisión como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y copia de dicho edicto se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Eilers.

5 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca-bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del Llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya com-

prensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguna ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo hosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado o reja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-

tivo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—23

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—23

## AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagua, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se

presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarilla-pálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—23

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de color de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Req. N° 4670-B